

CNE-2019-0055

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que -----, quien es ----- de edad, del domicilio de -----, del departamento de -----, y que se identifica con su DUI N° -----; ha interpuesto una solicitud de información el día once de octubre del presente año, solicitando lo siguiente: "Cantidad de combustible fósil que se consume para generar energía eléctrica a la red eléctrica del país, solo y únicamente de la plantas que utilizan dicho combustible fósil, no incluir las plantas de energías renovables, el documento debe contener: -todos los combustibles fósiles que lleguen a consumir especificando cantidad total consumida de cada combustible y la cantidad de energía eléctrica que genere.-las plantas que generen electricidad utilizan dichos combustibles fósiles, especificando nombre de la planta, el combustible fósil utilizado, cuanto consumen de dicho combustible fósil, la cantidad de energía eléctrica que genera mensualmente y anual -Municipios que se le distribuye dicha planta la energía eléctrica que generan así como la cantidad mensual y anual. la información tienen que ser de los últimos 5 años hasta la actualidad(2015-2019).Incluya gráficas y tablas.". El número asignado de referencia es CNE-2018-0055, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 11 de octubre de 2019

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

CNE-2019-0055

San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2019-0055, presentada ante esta Unidad, por parte de -----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, la información solicitada por el peticionario no se encuentra en los archivos de la institución y con base en el artículo 73 de la LAIP, resuelve: NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR NO EXISTIR EN LA INSTITUCION. Se notificará al peticionario por medio de correo electrónico.


  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía



NOTIFICACION DE RESOLUCION

CNE-2019-0055

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a -----  
-----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día once de octubre de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de legal notificación.

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía




CNE-2019-0055

San Salvador, 16 de octubre de 2019

-----  
Presente

La información que usted solicita no se encuentra en los archivos de la institución y con base en el artículo 73 de la LAIP, resuelve: NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR NO EXISTIR EN LA INSTITUCION.

Atentamente,

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía

